



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-818-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y veintidós minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de abril de dos mil trece y referencia **EM-009-01-13**, derivado de la revisión efectuada a los rubros de inmuebles, mobiliario y equipos de oficina de esa empresa por el período cortado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar que los saldos de inmuebles, mobiliario y equipos de oficina reflejados en los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, corresponden a bienes de uso propiedad de la Empresa Nicaragüense de Importaciones; **B)** Evaluar si los procedimientos de compra de bienes establecidos por la empresa, son adecuados y cumplen con las leyes y regulaciones establecidas;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-818-14**

**C)** Verificar si los bienes adquiridos son respaldados con la documentación que acredita la propiedad del bien a favor de la empresa; **D)** Determinar que se mantengan registros adecuados de los activos que permitan tanto su correcta clasificación de acuerdo con sus características, como el control oportuno de su uso, disposición o consumo; **E)** Determinar si las operaciones registradas fueron informadas en forma íntegra y oportuna; **F)** Verificar si los gastos por depreciación acumulada por valores significativos que correspondan a todos los retiros de activos fijos fueron eliminados de la contabilidad; y, **G)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiera lugar y sus posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los servidores y ex servidores vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** Los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno y señalan que los saldos de inmuebles, mobiliario y equipos de oficina al treinta y uno de diciembre del año de dos mil doce, mostrados en el anexo I del Informe examinado, corresponden a bienes de uso propiedad de ENIMPORT; los bienes adquiridos se encuentran registrados y documentados adecuadamente y los controles internos establecidos por la empresa para el registro y control de inmuebles, mobiliario y equipos de oficina son satisfactorios. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 32 numeral 2), y 65 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de abril de dos mil trece, de referencia **EM-009-01-13**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-818-14

emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT)**, derivado de la revisión efectuada a los rubros de inmuebles, mobiliario y equipos de oficina de la Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), por el período cortado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-